

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2024/16197 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el desistimiento del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de las plazas funcionariales de Técnico/a Superior de Administración (convocatoria 26/24).

ANUNCIO

Por Decreto número 14994 de fecha 22 de noviembre de 2024 la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

Visto que por Decreto de la Presidencia de esta Corporación número 12989 de fecha 17 de octubre de 2024 se aprobaron las bases para la formación de una bolsa de trabajo específica y extraordinaria de empleo temporal para la cobertura de puestos de las plazas funcionariales de Técnico/a Superior de Administración, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnico Superior, convocatoria 26/24.

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 28 de octubre de 2022.

Atendido que la base cuarta de las que rigen la convocatoria, en su primer punto establece que "Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud de inscripción en el plazo de cinco hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia."

Visto que el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".



Atendido que el desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general.

Dadas las circunstancias acaecidas el pasado martes 29 de octubre derivadas de la DANA, y las consecuencias derivadas de la misma tanto en la población, como en los bienes y en las infraestructuras terrestres y telemáticas, habiéndose declarado el cierre de centros de trabajo e instituciones y teniendo en cuenta que el plazo concedido para la presentación de solicitudes era de 5 días, iniciándose el mismo el mismo día 29 de octubre y finalizando el 5 de noviembre.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Desistir del procedimiento señalado para la constitución de una bolsa de trabajo específica y extraordinaria de empleo temporal para la cobertura de puestos de las plazas funcionariales de Técnico/a Superior de Administración, identificado con el número de convocatoria 26/24, finalizando el mismo y archivando las actuaciones por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, todo ello en aras de preservar el interés público y garantizar la libre concurrencia en igualdad de condiciones.

La Diputación volverá convocar dicho procedimiento, abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes cuando las circunstancias permitan garantizar los principios señalados.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución, a los efectos legales pertinentes, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

València, 22 de noviembre de 2024.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

